

FECHA DE SANCION : 3 de septiembre de 1992 .

NUMERO DE REGISTRO: 0-2796 EXPEDIENTE H. C. D. ; N°. 1639 LETRA D AÑO 1992.

O R D E N A N Z A

Artículo 1º .- Autorizase exclusivamente el sector de la Peatonal San Martín entre Mitre e Hipólito Yrigoyen y el espacio central de Plaza San Martín, sector delimitado por Av. Luro, San Luis, San Martín y Mitre, comúnmente denominado "Glorieta", para exhibiciones, ejecuciones y/o demostraciones de música, canto, teatro, danza o cualquier actividad cultural ya sea a cargo de un conjunto o en forma unipersonal.

Artículo 2º . - El Departamento Ejecutivo elaborará la reglamentación de la presente la cual contemplará:

- Requisitos para gestionar la autorización.
- Normas para el uso de los espacios.
- Obligaciones de las personas autorizadas.
- Derecho de uso municipal.

Artículo 3º .- En todos los casos, las autorizaciones serán otorgadas por la Secretaría de Educación y Cultura.

Artículo 4º .- Derógase la Ordenanza 8119.

Artículo 5º .- Comuníquese, etc..